

CONVENIO MARCO PARA LA NÓMINA DE LETRADOS EN SUPUESTOS DE EXCUSACIÓN

En la ciudad de Necochea, a los 01 días del mes de Julio del 2026, entre el **Ministerio Público de la Defensa del Departamento Judicial Necochea**, representado en este acto por Dr. Cristian Marcelo Ruiz, en su carácter de Defensor Departamental Interino, en adelante "**LA DEFENSORÍA GENERAL**", por una parte; y por la otra, el **Colegio de Abogados Departamental de Necochea**, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Víctor Emilio Pagani Deluchi**, en adelante "**EL COLEGIO**", convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración institucional para la conformación, remisión y actualización de una nómina de profesionales del derecho pertenecientes a la matrícula departamental, a los fines de su eventual intervención en aquellos supuestos en que, por excusación, recusación, impedimento, ausencia, vacancia o imposibilidad funcional, no resulte viable la actuación de las Defensorías Oficiales Civiles con competencia en materias de familia, civil, comercial o aquellas que correspondan dentro de su ámbito funcional.

La nómina que se conforme tendrá por finalidad facilitar la designación de letrados de la matrícula en los casos en que resulte necesario asegurar la debida prestación del servicio de defensa, patrocinio o asistencia jurídica, conforme las pautas operativas que disponga la autoridad competente del Ministerio Público.

SEGUNDA: Marco normativo e institucional.

El presente convenio se celebra en el marco de las atribuciones propias de cada institución y tomando como pauta de referencia el sistema previsto por la Resolución PG N° 342/08 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto regula el régimen de reemplazos de integrantes del Ministerio Público y contempla, en su artículo 3°, la invitación a los Colegios de Abogados departamentales para la formación de nóminas de letrados de la matrícula.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia de que la intervención profesional que eventualmente corresponda a los letrados incluidos en la nómina se desarrollará bajo la órbita funcional del Ministerio Público y de la Procuración General, sin que ello implique relación de dependencia alguna con EL COLEGIO ni con LA DEFENSORÍA GENERAL.

TERCERA: Conformación de la nómina.

EL COLEGIO confeccionará una nómina de abogados matriculados interesados en integrar el listado de profesionales disponibles para intervenir en los supuestos comprendidos en el presente convenio.

A tal efecto, EL COLEGIO podrá abrir una inscripción anual, estableciendo los plazos, modalidad de presentación, documentación exigible y demás recaudos administrativos

Dr. VÍCTOR E. PAGANI DELUCHI
Presidente
Colegio de Abogados de Necochea

Dr. CRISTIAN MARCELO RUIZ
Defensor Oficial
Ministerio Público de la Defensa
Departamento Judicial Necochea

que estime pertinentes, debiendo verificar que los postulantes cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse matriculados en el Colegio de Abogados Departamental de Necochea.
- b) Contar con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio efectivo de la profesión.
- c) No encontrarse suspendidos ni inhabilitados para el ejercicio profesional.
- d) Constituir domicilio electrónico y denunciar datos de contacto actualizados.
- e) Acompañar la documentación que EL COLEGIO determine pertinente.

CUARTA: Datos que deberá contener la nómina.

La nómina remitida por EL COLEGIO deberá contener, como mínimo, los siguientes datos de cada profesional:

- a) Nombre y apellido completo.
- b) DNI y CUIT/CUIL.
- c) Tomo y folio de inscripción profesional.
- d) Domicilio profesional.
- e) Domicilio electrónico.
- f) Teléfono y correo electrónico de contacto.
- g) Antigüedad en la matrícula.

QUINTA: Remisión a la Defensoría General Departamental.

Una vez confeccionada la nómina, EL COLEGIO la remitirá a LA DEFENSORÍA GENERAL, quien la recibirá a los fines de su utilización en los supuestos que correspondan, conforme las necesidades funcionales del servicio y las pautas que resulten aplicables dentro del ámbito del Ministerio Público.

La remisión de la nómina no importará designación automática ni generación de derecho adquirido alguno en favor de los profesionales incluidos, quedando su eventual intervención sujeta al procedimiento de sorteo, desinsaculación o designación que determine la autoridad competente.

SEXTA: Sorteo, desinsaculación o designación.

LA DEFENSORÍA GENERAL, o la autoridad del Ministerio Público que corresponda, utilizará la nómina remitida por EL COLEGIO para proceder al sorteo, desinsaculación o designación del profesional interviniente, en aquellos casos en que resulte necesario acudir a abogados de la matrícula ante la imposibilidad de actuación de las Defensorías Oficiales Civiles.

El procedimiento deberá procurar criterios de objetividad, transparencia, rotación y equidad en la distribución de las designaciones, dejando debida constancia administrativa del mecanismo utilizado en cada caso.

SÉPTIMA: Aceptación de la designación.

El profesional que resulte sorteado, desinsaculado o designado deberá aceptar expresamente la intervención encomendada dentro del plazo que se le indique.

En caso de rechazo, silencio, imposibilidad de actuación, conflicto de intereses o impedimento debidamente informado, se procederá a una nueva designación conforme el mecanismo previsto, sin perjuicio de la comunicación que corresponda a EL COLEGIO a los fines administrativos pertinentes.

OCTAVA: Alcance de la intervención profesional.

El profesional designado deberá asumir la intervención encomendada con la diligencia, independencia técnica, reserva, lealtad procesal y responsabilidad profesional propias del ejercicio de la abogacía, dentro del marco del asunto para el cual haya sido designado.

Su actuación se limitará al objeto, instancia, proceso o cometido específico para el cual haya sido convocado, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente.

NOVENA: Honorarios profesionales.

Las partes dejan expresa constancia de que los honorarios que correspondan por la actuación del profesional designado serán abonados conforme el régimen que resulte aplicable en el ámbito de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio Público, sin que EL COLEGIO asuma obligación económica alguna derivada de tales intervenciones.

La inclusión en la nómina no genera derecho a percepción de suma alguna, sino únicamente la posibilidad de ser eventualmente sorteado, desinsaculado o designado en los supuestos comprendidos por el presente convenio.

DÉCIMA: Situación impositiva y previsional del profesional interviniente.

El profesional que resulte designado deberá encontrarse en condiciones fiscales, impositivas, previsionales y administrativas suficientes para poder percibir los honorarios que eventualmente correspondan por su actuación.

A tal fin, deberá mantener actualizada su situación ante los organismos tributarios y previsionales pertinentes, encontrarse en condiciones de emitir la documentación fiscal que corresponda y cumplir con todo otro recaudo exigible para la percepción efectiva de sus honorarios.

Dr. VICTOR F. MAGNI DELUCHI
Presidente
Colegio de Abogados de Necochea

Dr. CRISTIAN MARCELO FUJIL
Defensor Oficial
Ministerio Público de la Defensa
Departamento Judicial Necochea

La falta de cumplimiento de tales obligaciones será de exclusiva responsabilidad del profesional interviniente y no podrá ser imputada a EL COLEGIO ni a LA DEFENSORÍA GENERAL.

DÉCIMA PRIMERA: Actualización y renovación anual de la nómina.

La nómina tendrá vigencia anual y será renovada por EL COLEGIO una vez por año, sin perjuicio de las altas, bajas, rectificaciones o actualizaciones que pudieren resultar necesarias durante su vigencia.

EL COLEGIO comunicará oportunamente a LA DEFENSORÍA GENERAL toda modificación relevante que afecte la integración de la nómina, especialmente en casos de renuncia del profesional, suspensión o cancelación de matrícula, sanción disciplinaria vigente, fallecimiento, incompatibilidad sobreviniente o cualquier otra circunstancia que impida su eventual designación.

DÉCIMA SEGUNDA: Exclusión o baja de la nómina.

Podrá disponerse la baja de un profesional de la nómina por solicitud expresa del interesado, por pérdida de alguno de los requisitos exigidos, por incumplimiento injustificado de una designación aceptada, por sanción disciplinaria vigente, por imposibilidad sobreviniente de actuación o por cualquier otra causal objetiva que torne improcedente su permanencia en el listado.

En todos los casos, EL COLEGIO dejará constancia de la baja y comunicará dicha circunstancia a LA DEFENSORÍA GENERAL.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad profesional.

La intervención del letrado designado se regirá por las normas legales, procesales, éticas y disciplinarias aplicables al ejercicio profesional de la abogacía.

El presente convenio no altera el régimen de responsabilidad profesional, disciplinaria, civil, penal, tributaria o previsional que pudiese corresponder al profesional interviniente por su actuación.

DÉCIMA CUARTA: Naturaleza del convenio.

El presente convenio reviste carácter de colaboración institucional y no crea vínculo laboral, contractual, societario ni de dependencia entre los profesionales incluidos en la nómina y EL COLEGIO, LA DEFENSORÍA GENERAL o la Procuración General.

Tampoco implica delegación de facultades propias del Ministerio Público ni transferencia de competencias entre las instituciones firmantes, conservando cada una de ellas las atribuciones que legal y reglamentariamente les corresponden.

DÉCIMA QUINTA: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y se mantendrá vigente por el plazo de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo

manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada fehacientemente con una antelación mínima de treinta días.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán revisar, modificar o adecuar sus cláusulas cuando razones normativas, institucionales u operativas así lo aconsejen.

DÉCIMA SEXTA: Comunicación institucional.

Las partes se comprometen a mantener canales de comunicación institucional adecuados para la implementación del presente convenio, pudiendo designar referentes administrativos o funcionales a los fines de coordinar la confección, remisión, actualización y utilización de la nómina.

DÉCIMA SÉPTIMA: Interpretación y resolución de cuestiones operativas.

Toda cuestión interpretativa u operativa que se suscite con motivo de la aplicación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la finalidad institucional perseguida, la adecuada prestación del servicio de defensa y la observancia de la normativa vigente.

A los fines de instrumentar el presente mecanismo de colaboración institucional, las partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

VICTOR E. PAGANI DELUCI
Presidente
Colegio de Abogados de Necochea

Dr. VICTOR E. PAGANI DELUCI
Presidente
Colegio de Abogados de Necochea

Dr. CRISTIAN MARCELO RUIZ
Defensor Oficial
Ministerio Público de la Defensa
Departamento Judicial Necochea